

**ACTA ACUERDO**  
**ENTRE CECOMyZ Y SMATA**  
**EX - 2023-24674278-APN-ATMP#MT**

En la ciudad de Mar del Plata, a los 02 días del mes Junio de 2023, entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, en adelante SMATA, representada por su Secretario General Sr. Gastón Villatoro, su Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca y el Sr Leandro Tello Colaborador Gremial, constituyendo domicilio en Av. Independencia N°1462 de la ciudad de Mar del Plata y electrónico en [claudio@smata.org.ar](mailto:claudio@smata.org.ar) , y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA, en adelante CECOMyZ, representada en este acto por el Sr. Daniel Alejandro Arteca en carácter de Interventor de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires domiciliado en calle 164 N° 1624 entre 65 y 66 de Los Hornos y electrónico [danielarteca@hotmail.com](mailto:danielarteca@hotmail.com) , los Sres. Daniel Consorti y Jorge Tomadoni ambos propietarios de estaciones de servicios, convienen en el marco del expediente **EX - 2023-24674278-APN-ATMP#MT** para el personal bajo relación de dependencia de la empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, acordar lo siguiente a saber:

Que, vencido el acuerdo salarial en el mes de Marzo de 2023 y en función de recupero de la pérdida del poder adquisitivo de los y las trabajadores, se acuerda abonar para cada uno de los meses de Abril Mayo y Junio de 2023 la suma de pesos treinta y un mil (\$31.000,00) en carácter no remunerativo para todas la categorías, suma que se incorporara a los salarios básicos del mes de Julio de 2023. Queda establecido que el tiempo del acuerdo arribado en lo salarial es desde el mes de Abril de 2023 a Junio de 2023 inclusive, de igual manera las partes se comprometen a reunirse durante el mes de Julio de 2023 a efectos de considerar la evolución del poder adquisitivo de los salarios y la situación económica de las Empresas. Se acuerda además para el mes de junio de 2023 el pago extraordinario por única vez de pesos diecisiete mil quinientos (\$16.550,00) no remunerativo para todos los trabajadores con fecha de ingreso anterior 01/01/2023, siendo para los demás el pago proporcional a los meses trabajados. Establecer, dado la demora del presente acuerdo paritario, un pago extraordinario y por única vez de pesos seis mil (\$6.000,00) pagaderos en tres cuotas de pesos dos mil (\$2.000,00) en Abril, Mayo y Junio de 2023. Atento a que este acuerdo comprende el pago retroactivo al mes de abril de 2023 y que muchas empresas ya abonaron las remuneraciones correspondientes al mes de Mayo de 2023, se acuerda como fecha límite para el pago de los montos no remunerativos correspondientes a cada uno de estos meses, el día 10 de Junio de 2023.

Se adjunta al presente acuerdo escala salarial ANEXO A. con los detalles correspondientes.

Los montos de la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcias de corresponder. Asimismo, los montos acordados serán compensables con los importes que hubieran abonado voluntariamente las empresas al personal ocupado, cualquiera sea el concepto bajo el cual se hubieran otorgado o acordado.

De la misma manera acuerdan por el periodo indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador convenionado, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, la cual a partir del mes de Abril de 2023 es de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00).-

Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral, en el expediente **EX - 2023-24674278-APN-ATMP#MT** para solicitar la oportuna homologación del mismo.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicada.

**PARTE SINDICAL**



EDUARDO VILLATORO  
Secretario General  
S.M.A.T.A.  
Sec. M.D.P.

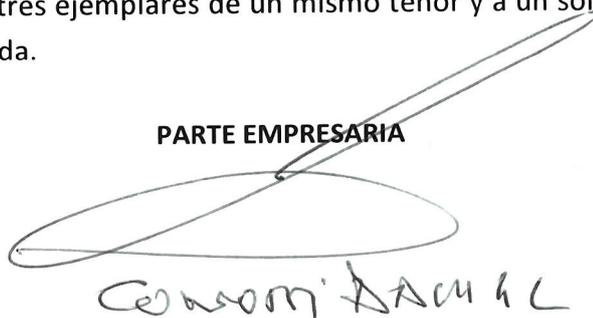


CLAUDIO A. MONTES DE OCA  
Secretario General  
S.M.A.T.A.  
Sec. M.D.P.

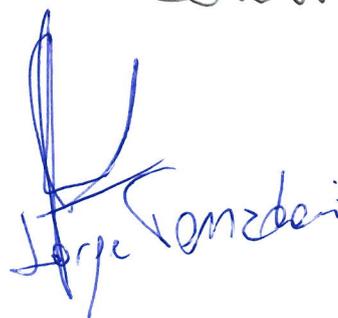


Tello Candau

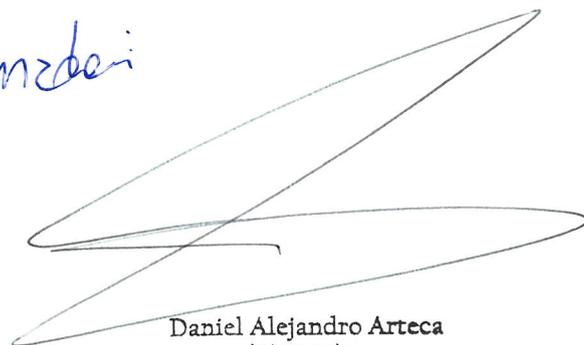
**PARTE EMPRESARIA**



Consorcio DACU S.C.



Jorge Gonzalez



Daniel Alejandro Arteca  
Interventor  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
de la Provincia de Buenos Aires



S.M.A.T.A.

## Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462  
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email [info@smata.org.ar](mailto:info@smata.org.ar) web : [www.smata.org.ar](http://www.smata.org.ar)

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

### MES DE ABRIL – MAYO – JUNIO 2023

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	153.697,00	7.684,85	23.054,55	31.000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	153.056,13	7.652,80	22.958,41	31.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	152.841,90	—	22.926,28	31.000,00

**\*MES DE JUNIO DE 2023 PAGO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO \$16.550,00**

(Proporcional meses trabajados, para quienes ingresaron después del 01/01/2023)

**\*PAGO EXTRAORDINARIO POR UNICA VEZ NO REMUNERATIVO \$6.000,00**

(Pagaderos: \$2.000,00 ABRIL, \$2.000,00 MAYO y \$2.000,00 JUNIO)

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

  
ESTEBAN EDUARDO VILLATORO  
Secretario General  
S.M.A.T.A.  
Secc. M.D.P.

  
Jorge Tomadini

  
ESTEBAN MONTES DE OCA  
Secretario Gremial  
S.M.A.T.A.  
Secc. M.D.P.

  
Daniel Alejandro Arteca  
Interventor  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
CABA Provincia de Buenos Aires

Secc. Mar del Plata  
Independencia N° 1462  
Tel: (0223) 493- 3471 / 494-4299  
Telfax : (0223) 491-3785  
[smatamdpsgral@infovia.com.ar](mailto:smatamdpsgral@infovia.com.ar)

Delegación Balcarce  
Calle 16 N° 759  
Telfax: (02266) 42-4662

Delegación Necochea  
Calle 53 N° 2894  
Tel: ( 02262) 52 -6565